

INFORMATIVO LEGAL

Miraflores, 4 de junio de 2020

LA REINCORPORACIÓN PROGRESIVA DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DE RECREACIÓN EN ESPACIOS PÚBLICOS DURANTE EL CONTEXTO DEL COVID-19

Hoy se publicó la Directiva Sanitaria N° 104-MINSA/2020/DGIESP, aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 350-2020-MINSA de fecha 1° de junio de 2020.

Dicha directiva establece las actividades que pueden desarrollarse durante el Estado de Emergencia Nacional, agrupándolas en las siguientes dos (2) etapas:

Primera Etapa	Segunda Etapa
<ol style="list-style-type: none"> 1. Inicia el 5 de mayo de 2020 y culmina con el término de la inmovilización social obligatoria. 2. Se permitirá el desplazamiento hasta por 3 kilómetros desde el domicilio y/o hasta los puntos que cada gobierno local determina como zonas para las actividades físicas o recreativas. 3. Las actividades permitidas son: <ol style="list-style-type: none"> a) Caminata b) Marcha c) Trote d) Frontón (individual) e) Pilates f) Entrenamiento funcional g) Taichí h) Yoga i) Golf j) Tenis k) Ciclismo l) Skate m) Patinaje n) Otras de similares características 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Inicia al día siguiente del término de la inmovilización social obligatoria. 2. Se permitirá el desplazamiento hasta por 5 kilómetros desde el domicilio y/o hasta los puntos que cada gobierno local determina como zonas para las actividades físicas o recreativas. 3. Las actividades comprendidas en la segunda etapa, que se sumarán a las permitidas en la primera etapa, son: <ol style="list-style-type: none"> a) Bailes b) Danzas c) Poomsae d) Kata e) Taolu f) Artes marciales que no impliquen contacto físico. g) Fútbol net h) Voley playa i) Bádminton j) Domino de balón k) Barras l) Frontón m) Otras de similares características.

INFORMATIVO LEGAL

Restricciones generales para ambas etapas:

- El horario permitido va entre las 5:00 a.m. y las 6:00 p.m. de lunes a sábado, con el tiempo máximo de 60 minutos.
- Debe existir 10 metros entre ciclistas; 5 metros entre caminantes, corredores, patinadores o skaters; 3 metros entre personas para otras actividades físicas o recreativas.
- Uso de mascarillas en los espacios públicos.
- En las actividades acuáticas abiertas como el surf, canotaje o vela debe respetarse en sus entornos las condiciones de distanciamiento establecida por el Gobierno Nacional.
- Las actividades no se desarrollarán en los distritos con “alto riesgo de transmisión”, considerados en las alertas epidemiológicas del Ministerio de Salud - MINSA.

La supervisión de las actividades está a cargo de las Municipalidades, debiendo cumplir con todas las disposiciones emitidas por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Nacional.

La incorporación de deportes colectivos se implementará progresivamente, teniendo en cuenta la experiencia de la primera y segunda etapa, alertas epidemiológicas y otras consideraciones locales, regionales o nacionales.

En caso requiera una aclaración o ampliación del presente informativo, por favor contáctenos al correo electrónico estudio@eja.com.pe.

También puede ingresar a nuestra página en Facebook: <https://www.facebook.com/Estudio-Avenida-Abogados-341395686536706/> para más contenido legal.